

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE RECONOCE LA FUNCIÓN DE LOS
RECOLECTORES DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS Y ESTABLECE
OBLIGACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE
SU SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
BOLETÍN N°16846-13.**

Santiago, 08 de julio de 2024

N° 132-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO TERCERO

- Para reemplazar, en su inciso primero, la frase "en relación a la salud y seguridad en el trabajo de las y los recolectores de residuos, considerando niveles de remuneraciones, estabilidad laboral, gratificaciones legales, mecanismos destinados a garantizar condiciones sanitarias y ambientales adecuadas, entre otros", por la frase ", según lo señalado en el artículo 6° de la referida ley."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social





Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de Ley que reconoce la función de los recolectores de residuos domiciliarios y establece obligaciones para la protección de su salud y seguridad en el trabajo

Boletín N°16.846-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 132-372) modifican el proyecto de ley en lo referido a los servicios de recolección de basura que son cumplidos mediante la subcontratación, según lo dispuesto en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, supeditando la priorización de ofertas que contemplen mejores condiciones laborales según lo contemplado en la referida ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La ley de rentas municipales define que las Municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo, el cual se definirá anualmente según los costos reales del servicio. De esta manera, los eventuales costos adicionales asociados a la implementación del presente proyecto de ley serán financiados por los municipios respectivos con cargo a dicha tasa.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que reconoce la función de los recolectores de residuos domiciliarios y establece obligaciones para la protección de su salud y seguridad en el trabajo.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 183GG

I.F. N°183/08.07.2024
I.F. N°106/15.05.2024


DIRECTORA
- Ministerio de Hacienda -
J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

